**ANÁLISIS DEL SECTOR**
**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

Que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, en consecuencia, se realiza el presente análisis para la contratación en materia de prestación de servicios profesionales de una persona natural con el fin de que se orienten a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

Por lo anterior, La Secretaría de Salud del Municipio de Melgar - Tolima, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación

| | |
|---|---|
| OBJETO DEL CONTRATO: | **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÒN Y EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDADES DE LA SECREATRIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".** |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN: | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | CUATRO (04) MESES |
| VALOR: | **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).** |
| FORMA DE PAGO: | El Municipio pagará al contratista el valor del contrato a razón de **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de prestación del objeto contratado, informe de actividades correspondiente al periodo a cancelar, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley. |

**ANÁLISIS DE PERSPECTIVA LEGAL**

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades

Powered by CamScanner

principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: *"...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."* (Subrayado fuera de texto)

**ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA**

| ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO | | |
|---|---|---|
| ¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS? | SI __X__ | NO ___ |
| ¿CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO? | $20.250.000 | $ |
| ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES? | SI:X | NO: N/A |

Para la definición del valor estimado del contrato, es estable de conformidad con el Decreto de Honorarios establecido por la Entidad.

Powered by CamScanner

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios profesionales evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personas.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de experiencia e idoneidad requeridos por la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar - Tolima, donde surge la necesidad requerida para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo.

**ANÁLISIS DE PERSPECTIVA TÉCNICA**

La entidad, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

**CALIDAD DE LA PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:**

| EDUCACIÓN (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pregrado, Posgrado) | TARJETA PROFESIONAL | | TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Aplica | No aplica | Experiencia Laboral | Experiencia Profesional | Experiencia Relacionada |
| *POSGRADO* | X | | X | 60 meses | 60 meses |

NOTA: De acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones definidas, se requiere que el contratista demuestre con los soportes de su hoja de vida que cuenta con la formación académica y experiencia mínima para desarrollar las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.

**ANÁLISIS DEMANDA**

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere contratar para cubrir la necesidad, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un **PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD,** con el fin de apoyar gestión de inspección, vigilancia y control que le asiste como obligación propia de su cargo, en el Programa "INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL".

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera los honorarios para la presente contratación se han determinado en la suma de **($20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE**, sin incluir IVA, por un plazo de **CUATRO (04) MESES** y de conformidad a lo establecido en la tabla de honorarios contenida en el Decreto Municipal No.309 del 15 de DICIEMBRE de 2025, de acuerdo al nivel académico y la experiencia en la actividad.

**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA;

Powered by CamScanner

en caso de existir alguna variación en el RUT, el contratista deberá informar al Supervisor y este a su vez a la Coordinación Financiera y Contable para los trámites pertinentes sin que ello implique una modificación al presente anexo de condiciones.

**ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

| | |
|---|---|
| Solicitante: **PAOLA ANDREA TOVAR ESPINOSA**<br>Cargo: SECRETARIA DE SALUD | Elaboró: ADRIANA BARRIOS MONTAÑA.<br>Cargo: *Profesional Univ. G1* |

Powered by CamScanner